



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
129/2022	El Pleno	

EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 129/2022. APROBACIÓN REGLAMENTO INTERNO RESIDENCIA

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

A la vista de la documentación obrante en el expediente y visto que, desde el pasado 1 de enero de 2023, el servicio de residencia ha sido asumida por este Ayuntamiento, resulta necesario llevar a cabo la aprobación del Reglamento de cómo se regirá internamente la misma y el servicio que se ofrece.

Para ello, se han preparado un proyecto de Reglamento que se trae a la presente Comisión, para su estudio, valoración y emisión de dictamen previamente a su sometimiento al Pleno.

Se informa, además, de que, a pesar de no resultar preceptivo ni obligatorio, se ha sometido a previa consulta pública por 15 días, habiendo finalizado el plazo el día 14 de marzo de 2023, sin que se haya formulado alegación o solicitud de tipo alguno.

Se da lectura rápida al proyecto de Reglamento, haciendo hincapié en los asuntos que podrían resultar más controvertidos, como son la creación de una Comisión de Decisión y Seguimiento, su composición y las normas de admisión de los residentes.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa, en el día de hoy y con anterioridad a la celebración del presente Pleno,

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a votación y se aprueba por unanimidad

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento Interno de la Residencia “San Sebastián” de Valdelosa, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:





““RESIDENCIA MUNICIPAL “ SAN SEBASTIAN “ DE VALDELOSA (SALAMANCA)

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

ÍNDICE

TITULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO, PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS

TITULO II.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

TITULO III.- LOS RESIDENTES

TÍTULO IV.- DERECHOS Y DEBERES

TÍTULO V.- NORMAS DE CONVIVENCIA

TÍTULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO, PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS

ARTÍCULO 1.- Denominación.

La denominación es Residencia Municipal de la 3ª Edad “San Sebastián”, está ubicada en la C/ San Sebastián, nº 7 y la titularidad del centro pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Valdelosa (Salamanca).

ARTÍCULO 2.- Objeto.

Constituye el objeto social de la Residencia la prestación de servicios geriátricos y gerontológicos.

Estos servicios se prestarán con carácter preferente a los residentes permanentes en régimen de internado en la Residencia, sin perjuicio del posible establecimiento de servicios de estancia diurna a personas no residentes en los términos establecidos al respecto.

Nuestra misión es dar calidad de vida a las personas mayores, aportando un nuevo hogar donde vivir, recibir atención y asistencia física, psíquica y social continuada, cubriendo las necesidades y demandas de la población.





ARTÍCULO 3.- Principios.

Los principios en los que se basa la Organización de la Residencia de la 3ª Edad "San Sebastián" son los siguientes:

- 1) Creemos que la calidad de servicio se encuentra en el aspecto humano que se añade al trabajo técnico y material.*
- 2) Buscamos la dignidad de las personas mayores a través del respeto, la libertad y la participación dentro de la Residencia.*
- 3) Vemos la Residencia como una familia compuesta por el personal, los residentes y los familiares de estos. La comunicación es el medio principal de convivencia.*
- 4) Si cuidamos al personal, cuidamos a nuestro cliente.*
- 5) Trabajamos en equipo como medio de Resolución de conflictos y motivación personal.*
- 6) Fomentamos el desarrollo personal de todos los integrantes del centro.*
- 7) Queremos ser modelo social de servicio a la comunidad para hacer un mundo mejor. 8) Consideramos fundamental la integración de la Residencia dentro de la comunidad.*

ARTÍCULO 4.- Objetivos.

Los objetivos son:

- 1) Residencia habitual, permanente o temporal, para las personas mayores, donde se preste una atención continuada y profesional durante las 24 horas del día.*
- 2) Conocer las necesidades físicas, psíquicas y sociales de los residentes.*
- 3) Facilitar las actividades de la vida diaria y la participación social al residente incapacitado.*
- 4) Prestar la asistencia geriátrica y gerontológica necesaria.*
- 5) Utilizar medidas preventivas para evitar problemas futuros.*
- 6) Potenciar la convivencia y crear un clima familiar y personalizado.*
- 7) Fomentar la participación en la vida residencial y comunitaria.*
- 8) Propiciar una relación de alta calidad entre el personal y los residentes.*
- 9) Integrar la Residencia dentro del medio social.*
- 10) Prestar otros servicios sociales a los mayores de la comunidad, estancia diurna, estancia temporal, rehabilitación...*





ARTÍCULO 5.- Características.

- 1) La Residencia tiene una capacidad de 22 plazas dependientes.*
- 2) La estructura y diseño de la Residencia permite atender a personas que se valen por sí mismas y a personas incapacitadas que requieren de una asistencia continuada para la realización de las tareas fundamentales de la vida diaria.*

TÍTULO II.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 6.- Toma de decisiones y seguimiento del funcionamiento de la Residencia.

A) A la vista de que la gestión del centro se efectuará por gestión directa y sin órgano especial, formarán parte de una Comisión de decisión y seguimiento del funcionamiento de la Residencia las siguientes personas:

- 1) El Alcalde-Presidente, que tendrá voto de calidad.*
- 2) Un Concejál por cada grupo político que compongan el Ayuntamiento.*
- 3) El Director, representante de la Residencia y encargado de planificar, coordinar y supervisar las actividades que se realizan en el centro.*
- 4) Un trabajador de la Residencia, en representación de todos los trabajadores y de los residentes del centro, que será elegido por mayoría por los propios trabajadores del centro, en votación secreta, que se celebrará en el propio centro el último día hábil de cada mes de enero. En caso de que ningún candidato lograra la mencionada mayoría, se realizará una segunda votación el mismo día con los dos trabajadores que hayan obtenido mayor número de votos y, si persistiera el empate, se elegirá de entre esos dos trabajadores por sorteo que efectuará la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.*
- 5) Un residente, en representación de todos, que será elegido por mayoría por los propios residentes del centro, en votación secreta, que se celebrará en el propio centro el último día hábil de cada mes de enero. En caso de que ningún candidato lograra la mencionada mayoría, se realizará una segunda votación el mismo día con los dos residentes que hayan obtenido mayor número de votos y, si persistiera el empate, se elegirá de entre esos dos residentes por sorteo que efectuará la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.*
- 6) El Secretario-Interventor responsable de los temas económico-financieros y jurídicos y de levantar acta de las reuniones que se celebren, no teniendo voz ni voto.*





B) Trimestralmente, coincidiendo con el trimestre natural, o con cuando por razones de urgencia y necesidad se acuerde por mayoría, se celebrará una reunión, de la que se levantará acta, en la que se tratarán y adoptarán acuerdos, por mayoría, sobre los siguientes extremos:

- 1) Planificar, coordinar y dirigir las actividades que se realicen en la residencia.*
- 2) Supervisar el funcionamiento de la residencia y elevar sugerencias para que se tomen las medidas oportunas. Entre otras:*
 - a. Conocer y supervisar los cambios de personal de la residencia, así como resolver las incidencias que pudieran surgir en el personal contratado.*
 - b. Proponer las inversiones que considere oportunas para mejorar el servicio prestado en la residencia.*
 - c. Conocer el estado general de las cuentas.*
 - d. Conocer y dictaminar sobre los criterios de admisión.*
 - e. Resolver los expedientes de bajas por expulsión.*
 - f. Velar por el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interno y/o proponer o acordar su posible modificación.*
 - g. Tomar en consideración, discutir y resolver por escrito, las quejas y/o peticiones formuladas por los residentes o sus familiares/representantes.*
- 3) Cualquier otro asunto que se considere conveniente en relación con la Residencia, en particular los relacionados con el buen funcionamiento social de la misma. Entre otros los siguientes:*
 - a. Facilitar la buena marcha de la Residencia para conseguir el bienestar de todos los miembros del centro.*
 - b. Informar a los residentes de las actuaciones realizadas por la Junta, los recursos y actividades del centro, y de todo lo que pueda ser de su interés.*
 - c. Motivar la participación y colaboración en las actividades sociales de la Residencia.*
 - d. Fomentar las relaciones con la comunidad.*
 - e. Solicitar ayuda y asesoramiento a los técnicos de la Residencia.*
 - f. Favorecer la convivencia, la solidaridad y la integración social.*
 - g. Proponer ideas y actividades de toda índole psicosocial.*
 - h. Conocer los problemas laborales que se susciten y elevar sugerencias al respecto a la Comisión de Seguimiento.*





TÍTULO III.- LOS RESIDENTES.

Son residentes las personas físicas que utilizan permanentemente y en estancia completa el servicio de Residencia.

ARTÍCULO 7.- Normas de Admisión.

Los requisitos para ingresar en la Residencia son los siguientes:

- a) Tener como mínimo 60 años (si bien esta edad podría no ser tomada en cuenta en casos que se analizarían puntualmente atendiendo a razones humanitarias, físicas, sociales o económicas) y ser perceptor de cualquiera de las modalidades de pensión reconocidas legalmente.*
- b) No padecer problema psiquiátrico que pueda interferir gravemente en la vida cotidiana de los residentes.*
- c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa.*
- d) Ingresar voluntariamente y en caso de incapacidad u otros motivos tener la autorización judicial correspondiente.*

El procedimiento a seguir para la admisión en el Centro es el siguiente:

- 1º Entregar la solicitud de ingreso junto con la documentación requerida.*
 - 2º Se realizará una valoración funcional y mental del solicitante para determinar la cuota mensual a pagar.*
 - 3º La directora de la Residencia, aceptará o denegará inicialmente la solicitud de ingreso, según el orden de entrada de las solicitudes y su criterio técnico, previa consulta a los profesionales que estime convenientes.*
- Posteriormente esta decisión será ratificada o denegada por la Comisión mencionada en el artículo 6, en su reunión trimestral.*
- 4º Se firmará el contrato de admisión.*
 - 5º Entrega de los siguientes documentos:*

- Fotocopia del D.N.I*
- Cartilla de la Seguridad Social u otra asistencia médica*
- Informes médicos, si los tuviera*





- *Póliza de decesos, si la tuviera*
- *Relación de teléfonos y direcciones familiares*
- *Certificado de hallarse al corriente de pago de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valdelosa*
- *Los residentes que soliciten su ingreso, acogidos al amparo de cualquier tipo de concierto realizado con la Administración Pública, deberá aportar además de la documentación anteriormente relacionada, los documentos que exija dicho concierto.*

En cualquier caso, tendrán preferencia absoluta en el acceso a la residencia, aquellas personas que durante el último año ininterrumpidamente hayan estado empadronadas en el municipio de Valdelosa.

Si hubiera alguna solicitud de ingreso que presente problemas o haya dado lugar a reclamaciones, será resuelta por la Comisión señalada en el artículo 6 del presente Reglamento.

Lo establecido en este artículo 7 no será tenido en cuenta cuando se efectúen conciertos con la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León y para las plazas concertadas.

ARTÍCULO 8.- Situaciones de Ingreso.

El nuevo residente tendrá dos situaciones de ingreso:

1ª) Periodo de Adaptación y Observación. Esta situación servirá al residente para conocer y adaptarse al nuevo hogar, y a la Residencia para observar su comportamiento e integración en el Centro. Este periodo tendrá una duración de 60 días.

2ª) Estancia definitiva. Si transcurrido el periodo de adaptación, no se aprecian condiciones personales o alteraciones psicofísicas que dificulten su adaptación al Centro o impidan o dificulten la normal convivencia con el resto de residentes.

Asimismo, si se comprobará que hubiera falseado datos con el fin de obtener su ingreso en la Residencia. En estos casos se le comunicará al mismo o a sus familiares la anulación automática del contrato y el correspondiente cese de la prestación de servicios por parte de la residencia.

ARTÍCULO 9.-De las infracciones y sanciones

1.- La incoación de los expedientes sancionadores a residentes corresponderá a la Dirección del Centro, así como su resolución en el supuesto de faltas leves. En los supuestos de faltas graves y/o muy graves la resolución deberá ser ratificada por la Comisión señalada en el artículo 6 del presente Reglamento.





2.- Los residentes que por acción u omisión causen alteraciones o perjuicios que sean considerados como faltas, serán objeto de la sanción pertinente, que tendrá carácter administrativo y disciplinario y se entenderá aplicada con independencia de las responsabilidades de orden civil o penal reguladas legalmente.

3.- A los efectos previstos en el artículo anterior, las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1.- Se considerarán faltas leves:

a.- Promover o participar en discusiones violentas y alterar las normas de convivencia y respeto mutuo en el centro.

b.- Faltar levemente a la consideración debida a la Dirección, el personal de la Residencia, al resto de residentes o visitantes.

c.- Hacer mal uso de las instalaciones, medios y servicios del Centro.

d.- El incumplimiento de los horarios comunes sin causa justificada.

e.- No seguir las recomendaciones de la Dirección o personal responsable de los servicios.

2.- Se considerarán faltas graves

a.- La reincidencia en las faltas leves.

b.- Faltar gravemente al respeto debido a la Dirección, personal del Centro, residentes o visitantes.

c.- Ocasionar daños graves en las instalaciones o bienes del Residencia.

d.- Causar perjuicios notorios al normal desarrollo de los servicios o a la convivencia del Centro.

e.- Utilizar en las habitaciones aparatos o herramientas no autorizadas.

f.- Pernoctar fuera de la Residencia sin previa comunicación.

g.- Ausentarse más de un día sin previa autorización de la Dirección, o personal responsable.

h.- La demora injustificada de un mes en el abono de la cuota establecida.

i.- Incumplir las normas y obligaciones establecidas en el presente Reglamento.

3.- Se considerarán faltas muy graves

a.- La reincidencia en las faltas graves





b.- La agresión física o los malos tratos hacia el personal de la Residencia, resto de residentes o visitantes.

c.- Sustraer bienes del Centro, del personal, del resto de residentes o de los visitantes.

d.- Ocasionar daños muy graves en los bienes o instalaciones de la Residencia.

e.- La embriaguez habitual o aquella que perturbe la convivencia del Centro.

f.- La demora injustificada de dos meses(alternos) consecutivos en el abono de la cuota establecida.

4.- Las sanciones que se impondrán a los residentes que incurran en alguna de las faltas calificadas anteriormente, serán las siguientes:

1.- Por faltas leves:

a.- Amonestación privada verbal en primera instancia y escrita la segunda vez.

b.- Suspensión de los derechos a participar en actividades comunes por un período inferior a quince días.

2.- Por faltas graves:

a.- Expulsión temporal del Centro.

b.- Suspensión del derecho a formar parte de los Órganos de participación por un periodo no inferior a 6 meses.

3.- Por faltas muy graves

a.- Expulsión definitiva del Centro.

b.- Suspensión durante un año a formar parte de los Órganos de participación.

5.- Para la determinación de las sanciones previstas por la comisión de cualquier falta, se tendrán en cuenta las circunstancias personales del infractor, así como la trascendencia de los hechos, la inquietud producida entre los residentes o personal de la residencia y la reparación de los daños ocasionados.

6.-En cualquier caso, en el expediente habrá de darse audiencia al interesado y recabar informe del Ayuntamiento.

Se resolverá de manera definitiva por la Comisión señalada en el artículo 6 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 10.- Ausencias y bajas.





1) *Los residentes podrán ausentarse temporalmente de la Residencia previa comunicación a la dirección. Si el residente se ausenta del Centro durante un periodo de tiempo y desea reservar su plaza, deberá seguir pagando la cuota mensual.*

2) *Cuando el residente no goce plenamente de sus facultades mentales y psíquicas, y quiera ausentarse del centro, su representante tendrá que firmar la autorización correspondiente.*

3) *Las causas de baja de los residentes pueden ser las siguientes:*

3.1.- *En caso de baja voluntaria, el RESIDENTE, su RESPONSABLE o el representante indicado a efecto de comunicaciones, deberán comunicar a la RESIDENCIA TAL DECISIÓN CON UN PREAVISO DE 15 DÍAS DE ANTELACIÓN. En caso contrario, el CENTRO, al realizar la liquidación correspondiente, devengará y facturará el mes en curso, si la petición de baja se realiza dentro de los 15 primeros días del mes. Si la petición de baja se realiza en la segunda quincena del mes, se devengará y facturará, además del mes en curso, el mes siguiente. En ambos casos, las cantidades que se cobran lo son en concepto de compensación por falta de preaviso.*

3.2.- *En caso de defunción, NO PROCEDERÁ devolución parcial sobre el importe mensual cobrado, con independencia de la fecha de fallecimiento.*

3.3.- *En caso de baja obligatoria, la dirección de la residencia rescindirá el contrato con el residente, con un preaviso de 15 días de antelación.*

ARTÍCULO 11.- Pérdida de la condición de residente

La condición de residente se pierde por alguna de las siguientes causas:

a.- Por renuncia voluntaria del residente, o en su caso, de su representante legal.

b.- Por incurrir el residente o su representante legal en incumplimientos contractuales.

c.- Por expulsión derivada de una sanción (por la inobservancia de las normas internas básicas).

d.- Cuando el estado físico-psíquico o la patología del residente llegue a un punto en el que desde la propia residencia no se le pueda prestar toda la atención y cuidados que requiere.

e.- Por cierre del establecimiento instado unilateralmente por sus órganos directivos, o disolución de la entidad titular del servicio sin que se produzca sucesión en otra entidad con los mismos fines.

f.- Por fallecimiento del residente.

En cualquier caso, en el expediente habrá de darse audiencia al interesado y recabar informe del Ayuntamiento y se resolverá de manera definitiva en la Comisión señalada en el artículo 6 del presente Reglamento.





ARTÍCULO 12.- Condiciones Económicas.

1.- Las personas que ingresen, firmarán un contrato con la Residencia en el momento de formalizar su ingreso en la misma, en el que se regularán las condiciones económicas de la prestación del servicio, así como las obligaciones del familiar o familiares responsables.

2.- La cuota fijada como aportación del residente será abonada por mensualidades adelantadas en los cinco primeros días de cada mes, a través de domiciliación bancaria, que le servirá como correspondiente justificante de pago.

3.- La cuota establecida se actualizará en los términos aprobados en el “TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA DE LA 3ª EDAD “SAN SEBASTIÁN” VALDELOSA”, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca N° 246 de 23 de diciembre de 2022.

Igualmente se incrementará en las cantidades previamente establecidas en la tarifa de precios, en el momento que el residente precise de cuidados especiales en función del grado de dependencia o enfermedad.

4.- El impago de las cuotas establecidas, podrá dar lugar, previos los trámites oportunos, a la rescisión del servicio por parte de la Residencia, comunicándose oportunamente al residente o requiriendo al familiar y/o responsable para que se haga cargo del mismo en el plazo que se establezca.

5.- Las reservas de plaza por ausencia del Centro no generarán derecho a descuento alguno de la cuota mensual.

6.- Tampoco generarán derecho a devolución alguna de la cuota las bajas que se produzcan en el transcurso del mes cuya aportación económica haya sido efectuada.

7.- Corresponde al residente, o familiar/es responsable/es hacer frente a los gastos ocasionados por:

a) La adquisición de artículos de uso personal, higiene, vestido, teléfono, etc..., así como los gastos efectuados voluntariamente por él/ella.

b) La adquisición de instrumentos, fármacos, productos sanitarios o material de incontinencia no financiados por el sistema de la Seguridad Social o Seguros médico-sanitarios privados de que pueda disponer el residente.

c) Desplazamientos a clínica u hospital, así como su estancia en los mismos, siempre que no sean financiados por el sistema de Seguridad Social o Seguros privados que pueda tener el residente.

d) Los desplazamientos y/o estancias voluntarias fuera del Centro residencial.

e) Los servicios complementarios que el Centro pueda facilitar al residente.





TÍTULO IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS RESIDENTES.

ARTÍCULO 13.- DERECHOS de los residentes.

Los derechos de los Residentes son:

- 1) A utilizar todos los servicios de la Residencia.*
- 2) A participar en las actividades sociales del centro.*
- 3) A formar parte de las Comisiones de Trabajo, que en caso de que se constituyan.*
- 4) Al respeto por parte del personal y los demás residentes.*
- 5) A la libertad dentro de sus limitaciones físicas y mentales y teniendo presente que la libertad de uno acaba donde comienza el derecho del otro.*
- 6) A recibir afecto, comprensión y apoyo personal.*
- 7) A la seguridad y acogimiento de la Residencia como nuevo hogar.*
- 8) Al desarrollo como persona individual y social.*
- 9) A los cuidados básicos y asistencia física, psíquica y social.*
- 10) A hacer las sugerencias y reclamaciones que considere oportunas, con el fin de mejorar la calidad del servicio.*
- 11) A ser informado de todo lo que le afecte personal y socialmente: estado de salud, servicios de la Residencia, Reglamento de Régimen Interior, recursos a los que se puede acceder dentro y fuera del Centro, etc...*
- 12) A la integración con la comunidad en que se encuentra la Residencia.*
- 13) A no ser discriminado por ninguna situación física, psíquica o social.*
- 14) Al secreto profesional de todos los datos personales.*
- 15) A la intimidad dentro de los límites físicos que impone la propia estructura del centro.*

ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES de los Residentes.

Los deberes del Residente son:





- 1) *Conocer y cumplir las normas del Reglamento de Régimen Interior.*
- 2) *Crear un clima de convivencia confortable por medio del respeto, la tolerancia y la colaboración con el personal y los demás residentes.*
- 3) *Responsabilizarse de los daños y perjuicios ocasionados dentro y fuera de la Residencia.*
- 4) *Contribuir en la mejora de los servicios de la Residencia, informando de todas las anomalías que observe.*
- 5) *Facilitar el trabajo al personal.*
- 6) *Favorecer la integración social de la Residencia dentro de la comunidad.*
- 7) *Utilizar las instalaciones y los servicios de la residencia de forma adecuada.*
- 8) *Pagar puntualmente la cuota mensual establecida.*

TÍTULO V.- NORMAS DE CONVIVENCIA

La Residencia Municipal de la 3ª Edad “San Sebastián”, desea que toda persona mayor que viva en ella, encuentre un clima familiar lleno de seguridad, tranquilidad y afectividad. Para conseguirlo, es necesario que todos sean responsables en cumplir unas normas mínimas de convivencia que a continuación se detallan.

ARTÍCULO 15.- Normas Generales.

1.-La residencia es el nuevo hogar y como tal hay que cuidar y utilizar con esmero sus instalaciones, mobiliario y objetos.

2.-Algunas medidas a tomar para el cuidado de la residencia son:

a) Apagar las luces y cerrar los grifos al salir de la habitación, para evitar accidentes y ahorrar energía.

b) No manipular la televisión del salón social y avisar al encargado para que lo haga.

c) No subir más personas de las indicadas en el ascensor para evitar averías.

3.-Al convivir con otras personas se hace necesario el respeto hacia los demás; y al respecto se manifiesta lo siguiente:

a) Mantener una higiene y aseo adecuados.

b) Cuidar el aspecto personal. Fuera de la habitación se irá en ropa de calle.





- c) Mostrarse con educación y respeto en la relación con los demás.*
- d) No coger prendas y objetos de los compañeros sin su permiso.*
- e) No hacer ruidos en horas de descanso o cuando algún compañero se encuentre enfermo. Se consideran horas de descanso desde las dos y media hasta las cuatro y media de la tarde y desde las diez de la noche hasta las ocho de la mañana.*
- f) Resolver los problemas con los demás mediante el diálogo y no con la discusión, tratando de llegar a un acuerdo y entendimiento.*
- g) No tumbarse en los asientos de las áreas comunes.*
- h) No entrar en las habitaciones de otros residentes sin ser invitados.*
- i) La reserva del asiento no está permitido en ningún lugar de la Residencia.*
- j) Mantener una conducta de respeto en las comidas.*

4.-El residente puede guardar los objetos de valor o económicos en su habitación o bien entregarlos a la Residencia para su custodia. En el primer caso el Centro no se hace responsable de su pérdida.

5.- Es aconsejable que los residentes que se encuentren capacitados salgan a pasear por el pueblo, teniendo plena libertad para salir y entrar en la Residencia cuando lo deseen. Únicamente no podrán hacerlo aquellas personas que por prescripción médica no sea recomendable su salida del centro.

6.- Las ausencias (no justificadas) e impuntualidad a los horarios comunes establecidos supone la renuncia a los servicios residenciales correspondientes.

Con el objeto de ir mejorando la calidad del servicio, es deseable manifestar quejas y sugerencias a la Dirección. También se encuentra a disposición de los residentes un buzón de sugerencias, siendo necesario que la persona que plantee una sugerencia la firme y haga constar sus datos completos.

ARTÍCULO 16.- Normas en las habitaciones.

1) Para conseguir un ambiente más familiar, se pueden realizar cambios en la habitación sin modificar las instalaciones y también se puede traer pequeños aparatos (tv, radio..) enseres y adornos personales, siempre que no interfieran la convivencia con el otro residente de la habitación.

2) Mientras el personal de limpieza esté en la habitación, se facilitará su labor saliendo fuera de la misma.

3) Dentro de las capacidades de cada residente se colaborará en lo posible con el servicio de limpieza, manteniendo limpia y en orden la habitación.





- 4) *No se podrán utilizar determinados aparatos eléctricos, de gas u otros debido a su peligrosidad (como estufas, braseros, cocinas, hornillos o similares).*
- 5) *Está prohibido tender ropa en el exterior del edificio y tirar desperdicios por las ventanas o por el inodoro.*
- 6) *Los residentes NO podrán guardar alimentos en las habitaciones porque se olvidan y con el tiempo se descomponen, produciendo en muchos casos malos olores, intoxicaciones y enfermedades.*
- 7) *A fin de conseguir una buena convivencia entre compañeros, se llegará a un acuerdo en la utilización del cuarto de baño común de las habitaciones, teniendo en cuenta las necesidades del otro.*
- 8) *Se podrán hacer cambios de habitaciones cuando las circunstancias de convivencia así lo exijan, por indicación médica y por necesidades del centro.*

ARTICULO 17.- Normas en el Comedor.

- 1) *Cada residente tendrá asignado una silla y una mesa en el comedor que compartirá con otros compañeros. Los cambios serán efectuados por la Dirección cuando las necesidades del servicio así lo exijan. El residente puede solicitar cambio de mesa a la Dirección del Centro que estudiará el caso y tomará una decisión.*
- 2) *Todas las comidas del día tienen un horario establecido que hay que seguir con exactitud para favorecer la buena organización del servicio.*
- 3) *Si un día no se fuera a comer en el comedor, se avisará en Dirección con cuatro horas de antelación como mínimo.*
- 4) *Se podrá establecer el servicio de comidas para todos aquellos vecinos empadronados y residentes en Valdelosa, mayores de 65 años o con necesidades de apoyo, analizándose cada caso concreto que se solicite, y debiendo ser solicitado al menos con dos días de antelación, abonando los importes fijados en el "TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA DE LA 3ª EDAD "SAN SEBASTIÁN" VALDELOSA", publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca Nº 246 de 23 de diciembre de 2022.*
- 5) *Todas las comidas servidas se llevarán a cabo bajo el correspondiente control médico y de calidad.*

ARTÍCULO 18.- Normas del servicio de Lavandería.





1) Las prendas de vestir de cada residente estarán marcadas con un número para evitar los extravíos cuando se manden al servicio de lavandería. El número será asignado por el centro y será colocado por el residente antes de entrar en la Residencia.

2) Es el residente o responsable del mismo, el encargado de renovar su vestuario y no tenerlo excesivamente estropeado ni sucio cuando se entregue en lavandería.

ARTÍCULO 19.- Salidas y otros.

1) Se avisará y se dejará la llave de la habitación en Dirección cuando se efectúen salidas de la Residencia.

2) La Residencia se mantendrá abierta hasta las diez de la noche. Si alguien quisiera llegar más tarde, deberá informar a la Dirección del centro.

3) Si encuentra o pierde algún objeto deberá informar a la Dirección del centro.

4) Las averías y otras anomalías que sean observadas en las instalaciones, mobiliario y enseres de la residencia, se comunicaran a la dirección para su posterior reparación.

ARTÍCULO 20.- Dirección del Centro.

1) El residente debe de participar en las actividades sociales de la Residencia, al ser recomendable para su salud física y mental. La dirección del Centro informará de las tareas programadas y facilitará el desarrollo de otros intereses de los residentes. Si se desea hacer alguna petición o sugerencia sobre las actividades sociales hay que dirigirse a la Dirección.

2) Si tiene algún problema de relación con otro residente o con el personal, evite discutir y acuda a la Dirección para resolver el conflicto pacíficamente.

3) La ausencia de la Residencia durante la noche o varios días, deberá comunicarse a la Dirección del Centro, indicando domicilio y teléfono de la estancia. Al residente se le entregará la medicación y documentación que necesite.

4) Los familiares o personas responsables del residente deben informar a la Dirección de los cambios de domicilio y teléfono y dar todos los datos que consideren de interés.

ARTÍCULO 21.- Servicio Médico.

1) Las indicaciones sanitarias de Servicio Médico (medicación, dieta, etc...) deben de ser seguidas estrictamente por los residentes y en caso de no hacerlo, el residente será responsable de sus consecuencias.





2) *La medicación será administrada por los servicios sanitarios o personal de la residencia, estando prohibida la automedicación por el residente.*

3) *Es necesaria la colaboración del residente en las tareas sanitarias para facilitar el trabajo del personal y para su propio beneficio.*

4) *Los residentes válidos deben bañarse una vez por semana como mínimo y si no lo hicieran, la dirección lo realizará cuando lo considere oportuno. A las personas que no se valgan por sí mismas les bañarán los auxiliares de enfermería en horarios establecidos.*

5) *El menú será igual para todos los residentes, excepto para aquellos que tengan un régimen establecido por el servicio médico.*

6) *Las comidas serán servidas en la habitación por prescripción médica cuando la situación del residente lo obligase.*

ARTÍCULO 22.- Sala común.

1) *A disposición de los residentes hay libros, periódicos y revistas que deberán cuidar con esmero.*

2) *Los periódicos y revistas solo se podrán leer en la sala común.*

ARTÍCULO 23.- Las Visitas.

1) *Las visitas preguntarán en la recepción para que avisen al residente.*

2) *Se moverán por la Residencia acompañados del residente.*

3) *El horario de visitas se planificará por la dirección del centro, teniendo en cuenta el correcto funcionamiento y las normas de convivencia interna.*

4) *Se ruega tener cuidado con las instalaciones, mobiliario y guardar el debido respeto a los demás.*

5) *En supuestos en que por pandemia COVID (o similar) se deban restringir las visitas, se actuará conforme a la legislación y normativa aprobada por las autoridades sanitarias y, en su defecto, conforme al régimen que se determine por acuerdo de la Comisión señalada en el artículo 6 del presente Reglamento, lo que se comunicará por escrito a los familiares de los residentes,*

ARTÍCULO 24.- Con el Personal:

1) *Dirijase al personal de la Residencia de manera respetuosa.*





- 2) *Se tratará de facilitar el trabajo del personal no interrumpiendo su tarea y colaborando en aquello que nos soliciten.*
- 3) *Está prohibido dar cualquier clase de propina al personal.*
- 4) *Si surgen problemas en el servicio ofrecido por el personal, dirigirse a la dirección de la Residencia.*
- 5) *Si los familiares quieren preguntar sobre el residente o hacer alguna sugerencia, se dirigirán a la Dirección del Centro.*

ARTÍCULO 25.-Disposición final: El Reglamento de Régimen interior

Teniendo como finalidad el Reglamento de Régimen interior la claridad de las normas para una mejor regulación de los servicios a los usuarios y organización de la vida residencial, está sujeto a los posibles cambios que se pudieran dar en las leyes y criterios que lo fundamentan.”

SEGUNDO. Someter el Reglamento Interno a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento Interno en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.





CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

